



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1130-2022-CU-UJCM

Moquegua, 15 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0286-2022-SG-UJCM, con fecha de recepción 11 de julio de 2022, presentado por el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Secretario General de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ratificación de la Resolución Rectoral N° 0297-2022-R-UJCM, de fecha 17 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0297-2022-R-UJCM, de fecha 17 de junio de 2022, en su artículo primero, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa SOFTINIX E.I.R.L., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Seguridad SSL (Secure Sockets Layer) - SSL Wildcar Esencial, para la página web y subdominios; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda N° 02, por un periodo de un (01) año, a partir del 26 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, por un monto total de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), incluye IGV; en su artículo segundo, se encargó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda N°02 al contrato celebrado entre la Empresa SOFTINIX E.I.R.L., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda N° 02 al contrato entre la Empresa SOFTINIX E.I.R.L., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0286-2022-SG-UJCM, con fecha de recepción 11 de julio de 2022, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Secretario General, solicita al Despacho de Rectorado, la ratificación de la Resolución precisada en el párrafo precedente, la misma que fue emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 2216-V-R-UJCM, de fecha 11 de julio de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Rectoral N° 0297-2022-R-UJCM, de fecha 17 de junio de 2022; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - RATIFICAR, la Resolución Rectoral N° 0297-2022-R-UJCM, de fecha 17 de junio de 2022, que resuelve lo siguiente:

- **Artículo Primero. – APROBAR**, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa SOFTINIX E.I.R.L., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Seguridad SSL (Secure Sockets Layer) - SSL Wildcar Esencial, para la página web y subdominios; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda N° 02, por un periodo de un (01) año, a partir del 26 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, por un monto total de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), incluye IGV.
- **Artículo Segundo. – ENCARGAR**, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda N°02 al contrato celebrado entre la Empresa SOFTINIX E.I.R.L., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución.
- **Artículo Tercero. – AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda N° 02 al contrato entre la Empresa SOFTINIX E.I.R.L., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio de 2022, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• OEF
• OUMSG
• OPLA
• OAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL
Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL